



Resistencia, 19 de Diciembre de 2017


**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en el Expte N°3379/17-  
caratulado: "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA  
INCOMPATIBILIDAD AGTE. KOVAL RICARDO DANIEL - (PERSONAL  
ADMINISTRATIVO Y TECNICO - DOCENTE - MAESTRO DE ENSEÑANZA  
PRACTICA - TITULAR), originado en actuaciones N° A  
917-11AGO2017-23772 de la DRRHH del MECCyT, remitidas por la  
Contaduría General de la Provincia, poniendo en conocimiento supuesta  
incompatibilidad del Sr. Ricardo Daniel Koval DNI: 23.915.245 quien posee un  
cargo administrativo, Categoría 3, Grupo 4, en la Subsecretaría de  
Infraestructura Escolar, y además posee un cargo Titular de Maestro de  
Enseñanza Práctica MEP- Nivel Secundario, en el Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología. Situación corroborada con el Informe de la  
Contaduría General obrante a fs. 3.-

Se toma intervención en virtud de lo dispuesto  
por la ley N°1128-A (antes ley N°4865) Art. 14° que expresa: "*La Fiscalía de  
Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones  
correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*".

Al Analizar el marco jurídico aplicable resulta  
procedente consignar las siguiente normativa; La Ley N° 1128-A (antes ley  
N°4865) "Régimen de Incompatibilidad Provincial", determina el su art. 1°: *No  
podrán desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo ,  
ya sea nacional, provincial o municipal... Todo ello sin perjuicio de las  
incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución  
Provincial o leyes especiales*

A su vez el Estatuto Docente en el Art 360 parte  
reglamentaria inc) III " *Podrán acumularse un cargo administrativo y otro  
docente del primer grado del escalafón, este último expuesto al desplazamiento  
previsto en el artículo 360 de la ley N° 3529;*



Que, por ello el desempeño de un cargo administrativo de planta permanente y un cargo titular docente MEP resulta incompatible, por lo que el señor Koval presenta su renuncia al cargo docente, y así lo declaró en esta FIA y adjuntó instrumento de baja, con fecha 01/08/17 (ver fs. 8/10).

Que, en referencia a la normativa aplicable en relación al cargo administrativo en el Ministerio de Infraestructura Escolar, corresponde a la aplicación de la ley N° 292-A (antes ley N° 2017) Estatuto de Empleo Público Provincial que en su art. 21 inc) 11 dice que el agente está obligado a *Encausarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y acumulación de cargos.*, lo cual actúa en concordancia con las disposiciones del Estatuto del Docente referente a la obligación del agente de Optar por uno de los cargos.

Que, ante la renuncia formulada por el señor Koval al cargo docente para mantener el cargo administrativo, procedió efectivamente a *encausarse* tal como lo exige la ley especial precitada, por lo que a mérito de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de su competencia que respecto del régimen de incompatibilidades le otorga la ley 1128-A (antes Ley 4865), la suscripta opina que la situación de supuesta incompatibilidad se ha tornado abstracta, existiendo razones para dar por concluida la presente causa, sin mayores consecuencias posteriores.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

I.- HACER SABER que resulta Incompatible el desempeño simultáneo de Un Cargo Administrativo de Planta Permanente y un Cargo Titular Docente MEP, según Estatuto del Docente y Estatuto de Empleo Público Provincial, en concordancia con el Art. 1° de la Ley de Incompatibilidades N° 1128-A (antes Ley 4865)

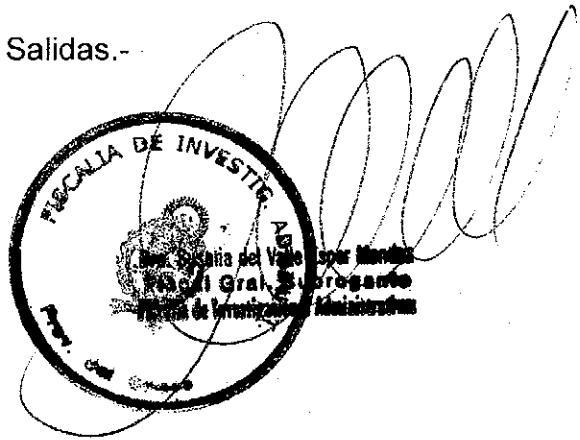


II.- Que en virtud de las facultades otorgadas a este organismo -en el marco de su competencia- se resuelve declarar abstracta la supuesta incompatibilidad ante la renuncia del agente Ricardo Daniel Koval, DNI 23.915.245 y por documental probatoria incorporada a autos .-

III.- Oficiar a la Dirección de Recursos Humanos del MECCyT y a la Contaduría General , con copia de la presente.

IV.- Notifíquese, regístrese y archívese, tomándose razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 2194/17**



FISCALIA DE INVESTIGACIONES  
Dr. Cecilia del Valle por María  
Pablo Grau, Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Ministerio